



### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	<b>Alejandra Arteaga Echavarría</b>
Demandado	<b>La Equidad Seguros Generales S.A.S.</b> <b>Edison Adrián Botero Posada</b>
Radicado	05001 4003 013 <b>2022 00086 00</b>
Auto	Sustanciación N° 0069
Asunto	Incorpora constancia notificaciones, tiene notificados demandados, corre traslado objeción juramento estimatorio y excepciones de mérito

Mediante memorial la parte actora allegó constancia de envío de notificación electrónica a los demandados **La Equidad Seguros Generales S.A.S. y Edison Adrián Botero Posada**, la cual cumple con las exigencias de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, por tanto, se tendrán notificados de manera electrónica a **La Equidad Seguros Generales S.A.S.** desde el 12 de octubre de 2022 y a **Edison Adrián Botero Posada** desde el 10 de octubre de 2022.

Estado dentro del término **La Equidad Seguros Generales S.A.S** allegó escrito de contestación de la demanda, la cual se radicó el 4 de noviembre de 2022. También, dentro de la contestación de la demanda la pasiva formula objeción y oposición al juramento estimatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le dará trámite a la misma de conformidad a lo dispuesto el artículo 206 incisos 02 y 03 del C.G.P., para lo cual se concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

JARC

#### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.; toda vez que la parte demandada propuso como excepciones de mérito *“Carga de la Prueba de los Perjuicios Reclamados Según la Responsabilidad Civil de Acuerdo con el Art. 1077 del CCO y 167 del CGP”, “De la Existencia de Ejecución de Actividad Peligrosa en Cabeza del Conductor de la Motocicleta y de la Obligación de Atender las Normas Especiales para la Circulación del Vehículo Tipo Motocicletas”, “Ausencia de Culpa de los Demandados”, “Excesiva Cuantificación de los Perjuicios”, “Limite de Responsabilidad de la Póliza de Seguro para Autos Autoplus”, “Sujeción a las Condiciones Particulares y Generales del Contrato de Seguro, en la que se Identifica la Póliza, el Clausulado y los Amparos”, “Inaplicabilidad de la Sanción Consagrada en el Artículo 1080 del Código de Comercio”, “Reducción del Valor Asegurado”, “Inexistencia de la Obligación”* las cuales van encaminadas a enervar la pretensión de la parte demandante, se ordena correr traslado de las mismas por la secretaria del despacho.

Se pone en conocimiento e link de acceso para la revisión digital de los traslados, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134>

## **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 004 Fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy 18 DE  
ENERO DE 2024 a  
las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

JARC

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb89d681d17b8f52eece50d73c01855a2ee34325f8e7f17e62cb2c74c139f282**

Documento generado en 17/01/2024 02:09:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**